

Radicado: 2022-340

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1711

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, en representación del menor **JUAN MARTÍN JARAMILLO GIRALDO**, la cual estudiada, se evidencia que reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

En lo que respecta a la medida cautelar solicitada se niega, toda vez que trata de la pretensión principal, por lo que de accederse se resolvería el fondo de la litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, en representación del menor **JUAN MARTÍN JARAMILLO GIRALDO**.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario

previsto en el artículo 390 y ss del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que se pronuncie si así lo decide.

Cuarto: NEGAR la medida cautelar solicitada, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Quinto: RECONOCER personería jurídica para actuar al **DR. JHON JAIRO CASTRILLÓN GÓMEZ**, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6700c5932da226258d1bfda431b29613caa2f7d284a855177c65b5aa2681640**

Documento generado en 06/10/2022 05:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>